

RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 35 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..”*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 35 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la obligación para la Entidad Estatal el señalar mediante *“acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*
Que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 y el Decreto 2106 de 2019”.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.

Adicionalmente, el artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planeación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio” y en su artículo 325 establece que: “...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece: “(...) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)”, y además señala: “(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planeación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes”.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 35 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la RAP-E Región Central, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

El día 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la RAP-E Región Central.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central la necesidad de contar con recursos físicos, recursos humanos y alianzas estratégicas adecuadas, que le faciliten la generación de valor público, a partir de una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que, la RAP-E Región Central, en su Plan Estratégico Regional (PER), declaró cinco (5) hechos regionales, que pueden considerarse como ejes temáticos de carácter estratégico que, por su naturaleza poblacional y espacial, trascienden las escalas del gobierno local y departamental en materia de competencias, inversión, planeación y ejecución de proyectos, requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, conduzcan al desarrollo integral de la región. Es así como se estableció como el hecho regional la “Competitividad y proyección internacional” el cual proclama que, para el año 2030 “La Región Central ha logrado activar una Comunidad Regional del Conocimiento basado en la Innovación para dinamizar la economía regional.” En tal sentido, el Consejo Directivo de la entidad aprobó el diseño y la implementación de Productos Turísticos Regionales como estrategia para incorporar elementos de innovación en la industria turística en el territorio de la Región Central.

Que, El hecho regional “Competitividad y proyección internacional”, se gestiona orgánicamente en la RAP-E Región Central a través de la Dirección de planificación, gestión y ejecución de proyectos, la cual tiene entre sus principales obligaciones las de:

- Adelantar los estudios y conceptos técnicos necesarios para reglamentar y declarar los Hechos Regionales que delimiten el ámbito de intervención de la Región Central RAP-E.
- Promover acciones de articulación de la planeación entre las Entidades Territoriales que conforman la Región Central RAP-E en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la elaboración de los estudios técnicos, financieros, económicos e institucionales orientados a apoyar los proyectos a desarrollar por parte de la Región Central.
- Coordinar la formulación, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de escala regional y misional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- Diseñar, implementar y administrar el sistema de información de la Región Central para la toma de decisiones de desarrollo regional.
- Ejecutar planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes departamentales y distritales de desarrollo que le sean delegados.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 35 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Que, en tal sentido, la necesidad de desarrollar acciones de promoción y posicionamiento internacional de la Región Central como escenario de turismo de naturaleza de talla mundial, está alineada con los diferentes instrumentos de planeación institucional, tales como:

- Plan Estratégico Regional PER, en su programa: Posicionamiento de la Región Central como destino turístico.
- Plan Regional de Ejecución PRE (2021-2024) en su proyecto de inversión: Implementación de la agenda de reactivación económica y fortalecimiento de capacidades de clúster de turismo.
- Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI 2022 en su meta: Un (1) proyecto para el fortalecimiento de capacidades en el sector turismo de la Región Central presentado.

Que, para materializar estas apuestas, la Dirección de planificación, gestión y ejecución de proyectos, formula proyectos, alianzas y colaboraciones de carácter estratégico con diferentes actores y entidades, públicas y privadas, de orden territorial, nacional e internacional que, posteriormente, se materializan en instrumentos de colaboración o articulación.

Que, dada la necesidad de articular acciones de promoción, posicionamiento y mercadeo que permitan el fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de capacidades y competencias de prestadores de servicios turísticos, las cuales permitan, eventualmente, atender los requerimientos y demandas de los mercados y negocios internacionales, así como el posicionamiento internacional de los atractivos naturales, culturales o actividades únicas de la Región Central, se encuentra oportuna, necesaria y estratégica la participación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central del evento “ATTA AdventureNEXT Latin America 2023”. Asimismo, al obtener el derecho de participación del evento “ATTA AdventureNEXT Latin America 2023”, la RAP-E Región Central será fundamental en la realización del mencionado evento, toda vez que podrá incidir en el desarrollo estratégico de los viajes de familiarización, los espacios y eventos académicos, y jornadas de relacionamiento de negocios, con el fin de posicionar la Región Central como una plataforma única en el escenario internacional, para el desarrollo de la industria turística, a través del aliado ATTA.

En este sentido, y durante más de dieciséis años, la Adventure Travel Trade Association ATTA ha creado eventos a nivel internacional, que permiten a una próspera comunidad de miles de profesionales de viajes de aventura reunirse, establecer contactos, aprender, crecer y asociarse. A través de estos eventos, la colaboración, la sostenibilidad y las asociaciones creativas de la industria de los viajes de aventura, se han extendido por todos los continentes creando una red global conectada, bajo la premisa que el 65% de los ingresos por turismo de aventura, se quedan en el propio destino, y se generan 2,6 empleos locales por cada 100 dólares. Según Taleb Rifai – Ex secretario General de la OMT, “El turismo de aventura incorpora y promueve los valores del turismo que queremos, un turismo que respeta los bienes culturales y naturales y protege a los más vulnerables.

La adquisición de derechos de participación por parte de la RAP-E Región Central, permitirá además la participación activa en la planificación del evento “ATTA AdventureNEXT Latin America 2023” en procura de fortalecer la marca Región Central, así como las marcas propias de la RAP-E Región Central (Región Central y BICIREGIÓN), y establecer la estrategia de promoción y posicionamiento para dar a conocer los atractivos y productos turísticos regionales. Además, al participar la RAP-E Región Central, se garantiza la participación de los representantes y prestadores de servicios turísticos, definidos conjuntamente con nuestros asociados, en los diferentes espacios del evento “ATTA AdventureNEXT Latin America 2023”.

Para la Región Central, se cifra en la necesidad de establecer espacios y escenarios de interacción con actores internacionales especializados en el sector turístico, particularmente, con periodistas y generadores de negocios de alcance mundial: Por lo anterior, la participación de diferentes invitados internacionales amplificará el espectro de difusión de todos los contenidos comunicacionales, en materia de promoción, posicionamiento y mercadeo turístico de la Región Central, desarrollados tanto por la RAP-E Región Central, como por las secretarías o direcciones turísticas de sus asociados.

5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 35 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Que, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad y dar cumplimiento a las metas propuestas, la Director de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, adelantó Estudio Previo que permita contratar la **Adquisición del derecho de participación en el evento ATTA AdventureNEXT Latin America 2023, escenario de promoción y encadenamiento turístico para la Región Central.**

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2023, versión 01.

Que existe la disponibilidad presupuestal CDP No 00 000031 del 19 de enero del 2023.

Que previa invitación de la entidad, Adventure Next Latam-Colombia, presento oferta de servicios, y ejecución de los entregables, los cuales se desarrollaran de acuerdo con los estudios previos.

Que, realizada la revisión de la documentación precontractual en lo que respecta a la experiencia y demás documentos, la Adventure Travel Trade Association ATTA, certifica que la ATTA es la poseedora del derecho exclusivo de entregar la realización del evento AdventureNEXT, por lo tanto, es quien puede entregar el derecho de participación en el evento ATTA AdventureNEXT Latin America 2023, escenario de promoción y encadenamiento turístico para la Región Central, por un valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES (\$313.000.000) M/CTE.**

Que mediante poder de representación otorgado mediante notario público #20204026534 de fecha 16 de agosto de 2022 del Estado de Colorado, Shannon Stowell, actual representante nombra a: Andrés Camilo Diaz Quevedo, para firma en nombre de que ADVENTURE TRAVEL TRADE ASSOCIATION el contrato del evento ADVENTURE NEXT Latin America 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, se verifico mediante documento de certificado de existencia, expedido por el secretario del estado de Washington que ADVENTURE TRAVEL TRADE ASSOCIATION, INC la duración de la entidad es perpetua mediante fecha de emisión 01/07/2022 Numero de UBI:602443383 y sello del estado de WASHINGTON 1889, por lo que la entidad cumple con los documentos y características requeridas por la entidad para el desarrollo del contrato como se establece en los estudios y los documentos previos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por la Directora de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

- A) Causal de contratación directa: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación...”,
- B) Objeto del contrato: Adquisición del derecho de participación en el evento ATTA AdventureNEXT Latin America 2023, escenario de promoción y encadenamiento turístico para la Región Central.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 35 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

- C) Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: La Región Central RAP-E cuenta con un presupuesto oficial por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$313.000.000) M/CTE incluido IVA y los demás impuestos que se causen o llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000031 del 19 de enero del 2023, rubro 2.3.2.02.02.009.04 . denominado: “Eje de Competitividad y Proyección Internacional”.

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: David Felipe Sánchez/ Contratista

Revisó: Esther Cristina Gómez Melo / Asesora Jurídica

Aprobó: Carolina Montealegre Castillo / Directora Administrativa y Financiera